### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00488-00

Dado que el demandado IVAN DARIO ARIAS y su apoderado el abogado GUIOVANNI MARTINEZ CARBALLO solicitaron el aplazamiento de la audiencia inicial, por encontrarlo procedente y para continuar el trámite se fijará nueva fecha.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

#### RESUELVE

Primero: FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

**Segundo: INFORMAR** a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7o de la Ley 2213 de 2022.

**Tercero: ADVERTIR** a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

# NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **52** hoy **9** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.** 

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

## Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0b0345a857d3b66a30bc518a0b40a87ee4e59eba5808310ca83966cd2b0c004 Documento generado en 08/05/2024 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica